GASNEA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, GNC, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		ENTRE RÍOS
Cargo Fijo $/mes	P3		573.616,36
	G		1.009.685,30
	GNC INTERRUMPIBLE		501.209,72
	GNC FIRME		501.209,72
	ID		2.009.217,64
	FD		2.009.217,64
	IT		2.009.217,64
	FT		2.009.217,64
Cargo por m3 de Consumo	P3	*0 a 1000 m3*	74,00
		1001 a 9000 m3	66,87
		más de 9000 m3	59,19
	G	*0 a 5000 m3*	18,52
		más de 5000 m3	13,29
	GNC INTERRUMPIBLE		25,91
	GNC FIRME		11,59
	ID		32,23
	FD		11,64
	IT		24,45
	FT		3,86
Cargo por Reserva (m3/día)[3]	G		786,55
	GNC FIRME		435,74
	FD		682,76
	FT		648,00

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE[4]	EMPRESA-RUTA / SUBZONA		ENTRE RÍOS
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN - GBA - Aldea Brasilera	16,63	2,04%
	TGN - Neuquén - Aldea Brasilera	37,84	63,76%
	TGN - Neuquén - Entre Ríos[5]	49,36	34,20%
	GBA - Chaco[6]	31,61	0,00%
	Neuquén - Chaco[7]	54,23	0,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT, 10.000m3/día e ID-IT, 3.000.000 m3/año. FD-ID Conectados a redes de distribución y FT-IT conectados a gasoductos troncales. Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
(2) Usuarios Servicio General P no alcanzados por lo establecido en Decreto 730/2022 y modificatorias.
(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.
(5) Incluye la ruta Aldea Brasilera - Entre Ríos de Compañía Entrerriana de Gas S.A. (CEGSA).
(6) Incluye la ruta GBA - Aldea Brasilera de TGN y Santa Fe - Chaco de Energía Argentina S.A.
(7) Incluye la ruta Neuquén - Aldea Brasilera y Santa Fe - Chaco de Energía Argentina S.A.
Nota: En caso de que la Distribuidora sea informada de devoluciones de gas retenido por parte de una transportista, deberá mensualmente notificar fehacientemente a sus Clientes unbundleados el volumen de gas en concepto de dicha devolución que les corresponde a cada uno, ponderando la devolución de gas retenido en relación con el volumen de gas transportado por la misma y cada uno de los clientes citados (conforme Informe Técnico N° IF-2021-33291729-APN-GT#ENARGAS obrante en el N° Expediente EX-2021-33013152-